



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que aún no se ha apartado el dictamen requerido por el Despacho en audiencia anterior. Igualmente, la apoderada de Positiva S.A. allegó renuncia al poder conferido. Sírvasse Proveer.

Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 528 00			
DEMANDANTE	José Valvino Gómez Medina	C.C. No.	4.943.70
DEMANDADA	Empresa Asociativa de Trabajo MEYMED y Positiva Compañía de Seguros S.A.		
ASUNTO	Culpa patronal.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que en audiencia anterior se ordenó a la demandada Positiva S.A. emitir dictamen de calificación de la PCL donde se determine porcentaje, fecha de estructuración y origen de la pérdida de capacidad laboral del demandante, no obstante, a la fecha no obra dicho documento. Así mismo, el apoderado del demandante no ha acreditado la publicación en medio masivo del emplazamiento ordenado en providencias anteriores, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para que dentro del término de **UN (1) MES** allegue el dictamen requerido en audiencia celebrada el pasado 2 de noviembre de 2021, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado del demandante para que dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS** allegue la constancia de la publicación del emplazamiento de la Empresa Asociativa de Trabajo MEYMED, so pena de imponer las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR al apoderado de la parte demandante que hasta tanto no se allegue la publicación requerida en el numeral anterior de esta providencia **no se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el Art. 80 del C.P.T. y S.S. y dictar sentencia.**

CUARTO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. MARILÚ MÉNDEZ RADA** como apoderada judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, toda vez que no se allegó el certificado de existencia y representación legal que la acredita como representante legal de PROFFENSE S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE FEBRERO DE 2023
Por ESTADO N.º 023 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3309d6e5aef75705c4dd3499c6f429f8863672bb6b7a47d87d6f88922f65235**

Documento generado en 13/02/2023 02:59:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>